



I.MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS  
SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA N\*148 /2012

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**13.03.2012**

En Los Álamos, a trece días del mes de marzo de dos mil doce, siendo las 16:45 horas, se da inicio a la sesión extraordinaria, la que es presidida por su Titular, el Sr. Alcalde, Sr. Lautaro Melita Vinett, con la asistencia de los siguientes Concejales:

- SR. FEIZAL AZAT GAZALE
- SR. FRANKLIN ANTONIO LIENCURA NUÑEZ.
- SR. JULIO ALDANA CHAVEZ.
- SR. OSCAR CABRERA ORTIZ.
- SR. JOSE FERNANDEZ RETAMAL
- SR. NELSON ALBORNOZ LAGOS

**TEMARIO:**

- Demanda Laboral interpuesta por el Profesor Velásquez.

**DESARROLLO:**

Sr. Alcalde señala que esta reunión es para informar respecto a actual situación de la demanda laboral interpuesta por el Sr. Velásquez para lo cual solicita al Sr. Hernán Hormazábal explique al los integrantes del Honorable Concejo de que se trata y que es lo que se requiere.

Señor Hernán Hormazabal, Abogado y Asesor Jurídico de la Municipalidad, informa que esta es una sesión extraordinaria con carácter específico en razón a someter a conocimiento y aprobación, si lo estiman conveniente un advenimiento en la causa laboral interpuesta a la municipalidad por el profesor Velásquez, en la cual él solicita se declare injustificado su despido y a razón de eso pide una cantidad que sobrepasa los M\$25.000.-, en realidad las partes como el proceso lo permite el Tribunal llamó a las partes a un advenimiento y las partes acordaron indemnización o un acuerdo pero es necesario para que se ratifique esto que haya Acuerdo de Concejo, de no ser así el juicio continúa su marcha y en los primeros días de abril es la audiencia de juicio y en la cual se va conocer el fallo del tribunal, esto se supo con anterioridad y se produjo un rechazo de parte del Concejo. El Sr. Velásquez envió una carta, lee carta, donde declara que en virtud del pago de la indemnización por años de servicio y de aviso previo renuncia a cualquiera otra acción que le podría caber en contra de la municipalidad. Esta carta ingresó el 1º de marzo. La Contraloría en los dos sumarios que se instruyeron, si bien estimó ajustado a tramitación, le encontró falta de mérito tanto en el primer sumario y en el segundo encontró que faltaban de diligencias por realizar y ordenó reintegrar al profesor, por lo tanto la municipalidad está por el reintegro del profesor o soluciona esto por la vía laboral, reintegrar al profesor a esta fecha dice la Sra. Emelina, tendría que pagar M\$7.635.- y la indemnización es de M\$11.274.-, si se reintegra al profesor, la causa laboral cae por su propio peso, pero se tendría que seguir con un sumario exponiendo en el caso del primer sumario como es por falta de mérito, donde el Fiscal dice que es negro y la Contraloría dice que es blanco y el segundo sumario donde se dice que el profesor no vino a trabajar a la biblioteca, este sumario podría realizarse otras diligencias, de nuevo el profesor sería expulsado y ni nunca se terminaría, volverían a ser demandados y por eso este advenimiento si el Concejo lo estima conveniente es procedente poder aprobarlo porque de ser acogida la demanda laboral el porcentaje de posibilidades que se gane por ese principio es bastante amplio.

Concejal, Sr. Fernández, consulta si los dos sumarios administrativos que se efectuaron al Sr. Velásquez dan lugar a que él tiene la razón.

Sr. Hormazabal, explica que en el primero la Contraloría dice que hay falta de mérito que no está decretada la causal y el segundo sumario dice que faltaron diligencias por realizar, porque fue la certificación que no fue a trabajar pero no se investigó dónde había trabajado antes porque durante ese periodo estuvo trabajando en otro colegio. La Contraloría dijo que si en un sumario dice que lo reintegre y en otro sumario dice que está aprobado no tiene sentido que se dicte otro sumario, la Contraloría actuó con justicia.

Concejal, Sr. Fernández, consulta si por la falta de diligencias o negligencias en los dos sumarios no amerita ninguna investigación administrativamente. Porque se va a cancelar un advenimiento, si se llegara a probar por la responsabilidad de que fueron mal ejecutados los sumarios.

Sr. Hormazabal, señala que en el primero hay un tema de apreciación, el fiscal dice que es blanco y la Contraloría dice que es negro, el municipio se tiene que regir por lo que dice la Contraloría.

Concejales, Sr. Azat, indica que como Fiscal fue exagerado y lo juzgó antes, cometió un error al revés, no da mérito para la destitución. No es que el investigador haya hecho mal el sumario sino que le dio mucho cargo. Lamenta todo pero igual hay que delimitar las responsabilidades, pero cree que el Concejo tampoco están en un momento en que se pueden oponer a que se llegue a un acuerdo porque entre pagar M\$30.000.- a pagar M\$10.000.-, porque si don Hernán dice derechamente que no hay posibilidades de ganar, y se tenía una posibilidad de pagar menos y tienen una diferencia de M\$20.000.- pasarían a ser negligentes por no haber entendido las razones que se les dio de fuerza mayor.

Concejales, Sr. Liencura indica que don Enrique Lobos dijo que se tenía ganado el caso.

Concejales, Sr. Azat, señala que don Enrique no es abogado y precisamente por no ser abogado equivocó la sanción porque le administrativo ve más gravedad en los hechos que lo que ve alguien que sabe de leyes.

Sr. Hormazabal, indica que la niña nunca reconoció y que no efectivo que tenía una relación con el profesor y esa prueba.

Concejales, Aldana, considera que lo que tiene que cautelar es el derecho al trabajo, se hizo un sumario, la Contraloría está diciendo que se puede reintegrar y ese reintegro vale M\$7.635.- no dice que tienen que llegar a un acuerdo, dice reintégrese y por qué el Concejo tendrían que llegar a un acuerdo cuando lo más sagrado, lo más pertinente que tiene una persona es el derecho al trabajo. Es de la idea que el profesor se reintegre, no tiene que ver ni con M\$11.000.- sino que es el derecho que tiene toda persona a preservar su trabajo.

Sr. Hormazabal, indica que el profesor tampoco quiere seguir en la municipalidad y por eso presentó la carta, le informó que no se aprobó el acuerdo, salvo que él presentara una carta para que se den cuenta que sus derechos no están vulnerados.

Concejales, Sr. Aldana consulta por qué el Concejo debiera premiar al profesor, al defenderlo se está cautelando el derecho al trabajo y la Contraloría ha sido clara que tiene que reintegrarse.

Sr. Hormazabal, señala que en el último informe sobre el particular cumple señalar que esta entidad de fiscalización debe abstenerse de emitir algún pronunciamiento por cuanto en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º, de su ley orgánica no le corresponde informar o intervenir en el asunto de naturaleza sometida en conocimiento de tribunales de justicia, la cual ocurre en la situación planteada sobre la materia el recurrente interpuso una demanda laboral por despido injustificado en contra de la municipalidad de Los Álamos. La Contraloría se abstiene.

Concejales, Sr. Liencura, consulta si con este acuerdo él puede seguir acciones legales civiles.

Sr. Hormazabal señala que renuncia a todas las acciones legales.

Concejales, Sr. Fernández indica que si se reintegra el profesor puede hacer daños morales contra el Alcalde y el Concejo Municipal, pero si se llega a un advenimiento renuncia a todo.

Sr. Alcalde, indica que si se toma el acuerdo quién paga esto, si se reintegra lo paga el Daem, si se llega a un advenimiento lo paga la Municipalidad o el Daem.

Concejales, Sr. Fernández considera que el Daem debió haber salvoguardado los recursos para el caso.

Sr. Alcalde, indica que igual si el profesor hubiese estado trabajando se le pagaría su sueldo.

Concejales, Sr. Albornoz, indica que siempre hubo otra persona que hizo su reemplazo.

Concejales, Sr. Cabrera consulta qué va a pasar si el profesor estuvo trabajando un año en otra comuna.

Sr. Hormazabal, indica que ese tema lo tiene que ver el Daem.

Concejales, Sr. Liencura, consulta si él puede hacer una demanda individual contra la persona que hizo el sumario.

Sr. Hormazabal, explica que cuando se demanda a un funcionario se persigue la responsabilidad del empleador, es la razón objetiva que tiene el Servicio Público, responden por la labor de sus funcionarios y eso se demanda al municipio, él renuncia a los derechos.

Concejal, Sr. Albornoz, consulta si es una demanda laboral, ya que se menciona a la niña.

Sr. Hormazabal, explica que la niña forma parte, se expuso que el profesor tuvo una relación con la niña y faltó al principio de probidad y por esa causa se le puso término al contrato, pero la niña dice que jamás tuvo una relación con él. Esta es una demanda laboral.

Sr. Alcalde, consulta quién paga esto, como lo explicó don Feizal hay como tres escenarios posibles, una es que rechacen y que siga el juicio, y no se sabe qué puede pasar; dos que se reintegre al profesor y que siga haciendo clases y tres que se le pague el advenimiento, pero quién paga esto.

Sr. Arroyo, Jefe Daem (S) indica que la demanda es contra el municipio. El Sr. Velásquez se tuvo durante todo un periodo, a pesar que el fiscal le fijó un lugar de residencia mientras duraba el sumario, él no lo hizo, para eso se hizo otro sumario y se nombró otro fiscal y él verificó la inasistencia, pero antes de eso ocurrió un fenómeno en que ya le habían dejado de pagarle una cantidad de meses y por orden de la Contraloría tuvieron que reliquidar y le pagaron una cantidad de millones, entre 5 y 6 millones, se pagó con todo retroactivo.

Concejal, Sr. Cabrera consulta si pueden ir a hablar con la Contralora y explicar este tema.

Sr. Hormazabal, señala que la demanda laboral y la audiencia de juicio es ahora, cumple con su deber de hacer su tarea y decirle que tienen que llegar a un acuerdo porque si no se va a perder mucho más probablemente, si el Concejo no puede aprobar.

Concejal, Sr. Aldana, indica que el trabajo es la consagración de todo ser humano, él perdió su trabajo, la Contraloría les dice que se hizo mal el proceso, lo que no entiende es que ahora hay que decirle que se equivocaron y por eso le vamos a pagar.

Sr. Arroyo, Jefe DAEM (S), señala estar de acuerdo con una de las probabilidades que es reintegrarlo pero tiene una comunidad escolar.

Sr. Alcalde, indica que si se reintegra hay que pagarle M\$8.000.- y además él queda con todos los elementos para demandarlos por daño moral y ese no tiene precio.

Sr. Hormazabal, señala que se llama responsabilidad por infracción de normas. Después puede renunciar y demandar al municipio.

Sr. Alcalde, señala que en el primer sumario en la relación incestuosa no está acreditado.

Sr. Lobos, señala que existieron dos errores en ese sumario, el primero fue que no se entrevistó al profesor ni a la niña, al profesor se citó formalmente y no llegó y la niña no se citó porque era menor de edad y a petición de los padres, cuando hace la estadística del tema cierra el asunto, no podía alterar en nada el tema, tenía la declaración de la niña firmada y como testigo a su hermana y su mamá, cierra el sumario, cometió un error al utilizar el artículo y la ley, pero el artículo que tenía que utilizar está bien pero tenía que utilizar la letra a ó b, que era específico, cuando cierra eso se lo entrega al municipio, Asesoría Jurídica tendría que haber detectado ese detalle, ese error, porque cada vez que enviaban decían que tenían que ser más específico, en el segundo caso cuando se reabre el sumario y se cierra se atendieron nuevamente todas la leyes y el artículo con el inciso y la letra, ahí estaba bien, él demanda por la primera parte y dice que no fue bien hecho y en el segundo sumario declara la niña y no reconoce ya es mayor de edad, esa declaración la integra a la demanda laboral.

Sr. Alcalde, señala que la causa que no está probada y hoy día es imposible probar que el profesor tuvo una relación con la niña, no se puede probar.

Sr. Lobos, indica que si leen todos los antecedentes una por una las declaraciones, donde él habla, más la niña, una fotografía del acto es imposible, donde incluso la niña sostiene que ella efectivamente en su declaración sostiene que ella mantiene una relación sexual con el profesor y la reconoce y la firma, testigo su hermana, qué más explícito puede ser eso.

Sr. Alcalde, insiste que la relación que tiene la niña con el profesor no se puede probar, por lo tanto el Tribunal va a fallar a favor del caballero y la segunda es que el profesor está mal despedido. Si no se aprueba el advenimiento se tiene que restituir al profesor y despedirlo de nuevo.

Sr. Hormazabal, señala que es importante que la municipalidad no reconoció y el hecho que la niña tampoco lo reconozca, si la niña hubiese reconocido los hechos, los papás de la niña hubiesen demandado al Liceo por falta de observancia de sus alumnos.

Sr. Arroyo, cree que habría que negociar más, se reintegra o se le paga un monto menor al que solicita. Él está trabajando en otra comuna y no va a querer venirse. Considera que M\$12.000.- es excesivo. Cree que el profesor nunca se vio desprovisto de abogado, porque cuando se le dejó de pagar unos meses, se le tuvo que pagar con efecto retroactivo, vacaciones, etc., todo se le tuvo que pagar.

Concejal, Sr. Fernández, ahora además se le pagan los años de servicio que van incluidos.

Sr. Hormazabal, señala que se tiene que tener presente la demanda civil que pueda existir para ambas partes, es un juicio largo, se presume, el demandante solamente tiene que probar el daño de su causal y se estima culpable al servicio público.

Concejal, Sr. Fernández, consulta a don Hernán si los dos sumarios administrativos que se hicieron fueron mal hechos.

Sr. Hormazabal, no hay ningún vicio de forma, solamente meritorio.

Concejal, Sr. Fernández señala que no se comprobó nada, no hay mérito, más bien ahora si no se hace el advenimiento, al reintegrar.

Sr. Arroyo, considera que se tiene que entender la psicología de los abogados, porque es así, con su formación profesional tiene que defender al inculpaado o no.

Sr. Alcalde, considera que hay dos opciones, el advenimiento o seguir con el litigio, porque seguir con el litigio adelante no significa que haya que reintegrarlo, sigue el juicio.

Sr. Hormazabal, señala que si se reintegra él le dice al Juez y se podría caer el juicio laboral, pero obviamente queda con la acción del daño civil para poder demandar.

Sr. Alcalde, somete a votación. Sres. Acuerdan advenimiento en la demanda laboral.

**CONCLUSIÓN:**

**ACUERDO N° 332/2012 /**

**APROBAR POR LOS SEÑORES CONCEJALES PRESENTES EL ADVENIMIENTO ENTRE LAS PARTES EN LA DEMANDA LABORAL INTERPUESTA POR EL PROFESOR SR. ROBERTO VELASQUEZ A LA MUNICIPALIDAD POR UN VALOR DE \$11.274.750.- POR INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIOS Y LA SUMA DE \$1.024.940.- POR INDEMNIZACION SUSTITUIDA POR AVISO PREVIO.**

Sin más que tratar se da por finalizada la sesión siendo las 18:55 hrs.

DOY FE

FEIZAL AZAT GAZALE  
CONCEJAL

FRANKLIN LIENCURA NUÑEZ  
CONCEJAL

JULIO ALDANA CHAVEZ  
CONCEJAL

OSCAR CABRERA ORTIZ  
CONCEJAL

JOSE FERNANDEZ RETAMAL  
CONCEJAL

NELSON ALBORNOZ LAGOS  
CONCEJAL

LAUTARO MELITA VINETT  
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL

ESTEBAN CANDIA RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)  
MINISTRO DE FE